



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 15 de junio de 2023
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2023/0177(COD)**

**10638/23
ADD 1**

**EF 177
ECOFIN 602
ENV 692
SUSTDEV 91
CODEC 1125**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	14 de junio de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 314 final - ANEXOS 1 a 3
Asunto:	ANEXOS de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la transparencia e integridad de las actividades de calificación ambiental, social y de gobernanza (ASG)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 314 final - ANEXOS 1 a 3 .

Adj.: COM(2023) 314 final - ANEXOS 1 a 3



Estrasburgo, 13.6.2023
COM(2023) 314 final

ANNEXES 1 to 3

ANEXOS

de la

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo
sobre la transparencia e integridad de las actividades de calificación ambiental, social y
de gobernanza (ASG)**

{SEC(2023) 241 final} - {SWD(2023) 204 final} - {SWD(2023) 207 final}

ANEXO I

Información que debe facilitarse en la solicitud de autorización

Una solicitud de autorización deberá incluir todos los datos siguientes:

- a) el nombre completo del solicitante, la dirección del domicilio social en la Unión, el sitio web del solicitante y, en su caso, el identificador de entidad jurídica (LEI);
- b) el nombre y los datos de contacto de una persona de contacto;
- c) la forma jurídica del solicitante;
- d) la estructura de propiedad del solicitante;
- e) la identidad de los miembros de la alta dirección del solicitante y su nivel de cualificación, experiencia y formación;
- f) el número de analistas, empleados y otras personas directamente implicadas en las actividades de evaluación, así como su nivel de experiencia y formación;
- g) una descripción de los procedimientos y de los métodos aplicados por el solicitante para emitir y revisar las calificaciones ASG;
- h) las políticas o los procedimientos aplicados por el solicitante para detectar, gestionar y revelar cualquier conflicto de intereses a que se refiere el artículo 14 del Reglamento;
- i) cuando proceda, los documentos y la información relacionados con cualquier acuerdo de externalización existente o previsto para las actividades contempladas en el presente Reglamento;
- j) cuando proceda, información sobre otras actividades llevadas a cabo por el solicitante, o que este tenga la intención de proporcionar.

ANEXO II

Requisitos organizativos

1. INFORMACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Los proveedores de calificaciones ASG mantendrán registros de todos los elementos siguientes:

- a) para cada calificación ASG en forma de dictamen, la identidad de los analistas de calificaciones que hayan intervenido en la determinación de la calificación ASG, la identidad de las personas que hayan aprobado la calificación ASG, información que indique si la calificación ASG fue solicitada o no solicitada, y la fecha en la que se adoptó la decisión de calificación ASG;
- b) para cada calificación ASG en forma de puntuación, la identidad de las personas responsables del desarrollo de la metodología basada en normas y la identidad de las personas que hayan aprobado el método de calificación;
- c) la documentación contable relativa a los honorarios recibidos de cualquier entidad calificada o de terceros vinculados o de cualquier otro usuario de las calificaciones;
- d) la documentación contable correspondiente a cada suscriptor de calificaciones ASG;
- e) la documentación sobre los procedimientos y los métodos de calificación utilizados por el proveedor de calificaciones ASG para determinar dichas calificaciones;
- f) la documentación interna y las comunicaciones y archivos externos, incluso información no pública y documentos de trabajo, utilizados como base de cualquier decisión de calificación ASG adoptada;
- g) información relativa a los procedimientos y las medidas aplicados por el proveedor de calificaciones ASG para cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento;
- h) el método empleado para determinar una calificación ASG;
- i) los cambios o las desviaciones con respecto a los procedimientos y métodos estándar;
- j) toda la documentación relativa a las posibles reclamaciones, incluida la presentada por un reclamante.

2. EXTERNALIZACIÓN

Cuando los proveedores de calificaciones ASG externalicen funciones, servicios o actividades relativos a la emisión de una calificación ASG, el proveedor de calificaciones ASG velará por que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que el proveedor de servicios disponga de la competencia, la capacidad y cualquier autorización que exija la ley para realizar las funciones, servicios o actividades externalizados de forma fiable y profesional;
- b) que el proveedor de calificaciones ASG tome las medidas oportunas si se observa que el proveedor de servicios podría no estar desempeñando las funciones

externalizadas de forma eficaz y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

- c) que el proveedor de calificaciones ASG conserve los recursos precisos para supervisar eficazmente las funciones externalizadas y gestionar los riesgos asociados a la externalización;
- d) que el proveedor de servicios comunique al proveedor de calificaciones ASG cualquier hecho que pueda incidir de manera significativa en su capacidad para desempeñar las funciones externalizadas de forma eficaz y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- e) que el proveedor de calificaciones ASG pueda poner fin a los acuerdos de externalización cuando sea necesario;
- f) que el proveedor de calificaciones ASG adopte medidas razonables, entre las que se encuentran los planes de contingencia, para evitar riesgos operativos indebidos relacionados con la participación del proveedor de servicios en el proceso de determinación de las calificaciones ASG.

ANEXO III

Requisitos de divulgación de información

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE DIVULGACIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento, como mínimo, los proveedores de calificaciones ASG harán pública en su sitio web y a través del punto de acceso único europeo (PAUE), la siguiente información:

- a) un resumen general de los métodos de calificación utilizados (y sus modificaciones) que se centre en si el análisis es retrospectivo o prospectivo;
- b) un resumen general de los procesos de datos [fuentes de datos, si son o no públicas, y si proceden de las declaraciones de sostenibilidad exigidas por la Directiva (UE) 2022/2464, estimación de los datos de cálculo en caso de indisponibilidad, frecuencia de las actualizaciones de los datos];
- c) información sobre si los métodos se basan en pruebas científicas y de qué manera;
- d) información sobre el objetivo de las calificaciones, donde se indique de forma inequívoca si la calificación evalúa riesgos, impactos u otras dimensiones;
- e) el alcance de la calificación, es decir, si se trata de una calificación agregada (que agrega los factores A y S y G), o de una calificación de factores individuales o cuestiones específicas (por ejemplo, riesgos de transición);
- f) si se trata de una calificación ASG agregada, la ponderación de las tres categorías de factores ASG generales (por ejemplo, 33 % ambiental, 33 % social, 33 % de gobernanza) y la explicación del método de ponderación, que engloba el peso de cada factor A, S y G;
- g) dentro de los factores A, S o G, especificación de los temas incluidos en la calificación o puntuación ASG, y si se corresponden con los temas de las normas de presentación de información sobre sostenibilidad elaboradas de conformidad con el artículo 29 *ter* de la Directiva 2013/34/UE;
- h) información sobre si la calificación se expresa en valores absolutos o relativos;
- i) cuando proceda, referencia al uso de la inteligencia artificial (IA) para la recopilación de los datos o en los procesos de calificación o puntuación;
- j) información general sobre los criterios utilizados para establecer las tasas a los clientes, donde se especifiquen los diversos elementos que se han tenido en cuenta, como la participación de analistas de datos, equipos informáticos y compra de los datos;
- k) cualquier limitación en las fuentes de datos utilizadas para la elaboración de calificaciones ASG.

2. REQUISITOS ADICIONALES DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE CALIFICACIONES ASG Y LAS EMPRESAS CALIFICADAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2013/34/UE

Además de los elementos contemplados en el artículo 13 del Reglamento, los proveedores de calificaciones ASG pondrán la siguiente información a disposición de las empresas financieras europeas reguladas y de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2013/34/UE que sean objeto de dicha calificación:

- a) un resumen más detallado de los métodos de calificación utilizados (y sus modificaciones) como:
 - 1) cuando proceda, pruebas científicas y supuestos en los que se basan las calificaciones,
 - 2) si el análisis es retrospectivo o prospectivo,
 - 3) los parámetros que se han seleccionado como pertinentes,
 - 4) los indicadores clave de resultados pertinentes por factor E, S y G, y el método de ponderación,
 - 5) cualquier posible deficiencia de los métodos,
 - 6) las políticas utilizadas para la revisión de los métodos,
 - 7) la fecha de la última revisión;
- b) una visión general más detallada de los procesos de datos, que incluya:
 - 1) una explicación más detallada de las fuentes de datos utilizadas —ya sean públicas o no— donde se mencione si se derivan de las normas de presentación de información sobre sostenibilidad elaboradas de conformidad con el artículo 29 *ter* de la Directiva 2013/34/UE /Reglamento sobre la taxonomía/Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros,
 - 2) cuando proceda, el uso de la estimación y la media del sector, y la explicación de la metodología subyacente,
 - 3) las políticas de actualización de los datos y de revisión de los datos históricos, la fecha de las últimas actualizaciones de los datos,
 - 4) los controles de calidad de los datos,
 - 5) cualquier medida adoptada para abordar las limitaciones de las fuentes de datos, cuando proceda;
- c) cuando proceda, información sobre la relación con las entidades calificadas;
- d) cuando proceda, una explicación de cualquier metodología de IA utilizada en el proceso de recopilación de los datos o de calificación;
- e) si se obtuviese nueva información importante relativa a una entidad calificada que pueda afectar al resultado de una calificación ASG, los proveedores de calificaciones ASG informarán de cómo han tenido en cuenta dicha información y de si han modificado la calificación ASG correspondiente.